



AUTO No.

131-0946

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO  
PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

10 NOV 2015

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN  
AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que por medio de Auto N° 131-0092 del 15 de enero de 2013, se dio inicio a **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**, en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de su Representante Legal, la señora **ORIANA MABEL HERNÁNDEZ ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.265.810, por la presunta violación de la normatividad ambiental, en particular el Acta Compromisoria Ambiental N° 131-1054 del 11 de mayo de 2012.

Que a través de Auto N° 131-0574 del 16 de julio de 2015, se **FORMULÓ UN PLIEGO DE CARGOS** en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de su Representante Legal, la señora **ORIANA MABEL HERNÁNDEZ ORREGO**, por la presunta violación de la normatividad ambiental, en particular los Artículos 62 Literal C, 120 y 133 del Decreto Ley 2811 de 1974; el Decreto 1076 de 2015, en sus Artículos 2.2.3.2.20.5 (antes Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978), 2.2.3.3.4.4. (Antes Artículo 25 del Decreto 3930 de 2010), 2.2.3.2.8.10 (antes Artículo 53 del Decreto 1541 de 1978), Artículo 2.2.3.2.9.11 (antes Artículo 64 del Decreto 3930 de 2010), Artículo 2.2.1.1.18.1 (antes Artículo 2 del Decreto 1449 de 1977), Artículo 2.2.3.2.24.2 (antes Artículo 239 del Decreto 1541 de 1978), Artículo 2.2.3.2.12.1. (antes Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978), Artículo 2.2.3.2.19.2 (antes Artículo 184 del Decreto 1541 de 1978), 2.2.3.2.19.5 (antes Artículo 188 del Decreto 1541 de 1978), los Artículos 1° y 2° de la Ley 373 de 1997; y el Artículo 5° de la Ley 1333 de 2009. Que a través del Auto antedicho, se formuló a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE** un **CARGO ÚNICO** en razón del incumplimiento a los Actos Administrativos: Acta Compromisoria Ambiental N° 131- 1054 de 11 de mayo de 2012; Auto N° 131-0804 de 16 de mayo de 2013 y Auto N° 112-0412 del 23 de septiembre de 2012.

Que mediante Oficio N° 131-3426 del 06 de agosto de 2015, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de su Representante Legal, la señora **ORIANA MABEL HERNÁNDEZ ORREGO**, presentó ante La Corporación escrito de Descargos al Auto N° 131-0574 del 16 de julio de 2015, en el cual se relacionan los compromisos adquiridos por medio de Auto N° 112-0412 del 23 de septiembre de 2013.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:

27-Jul-15

F-GJ-162/V-02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sombrero

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de los Ríos Negro y Nare

Porces N.º 866 95 20  
CITES Aeropuerto José María Córdova

Que funcionarios de La Corporación, con el fin de evaluar el escrito de Descargos presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de Oficio N° 131-3426 del 06 de agosto de 2015, elaboraron Informe Técnico N° 112-1954 del 07 de octubre de 2015, en el cual se generaron las siguientes:

(...)

**26. CONCLUSIONES:**

- Mediante radicado No 131-3426 del 06 de agosto de 2015, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne ESP, presenta Descargos al Auto No 131-0574 del 16 de julio de 2015. De los 08 descargos presentados, solo es posible acoger uno de ellos relacionado con la Construcción del lecho de secado para el manejo y disposición de lodos generados en la planta de potabilización de agua.
- A través de los siguientes Actos Administrativos: Acta compromisoria ambiental No 131-1054 del 11 de mayo de 2012, Auto No 131-0804 del 16 de mayo de 2013 (los requerimientos aquí establecidos se relacionan con el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2013-2017) y Auto No 112-0412 de 2013 de septiembre 23 de 2013, se generaron un total de **21 requerimientos** a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guarne E.S.P., de los cuales solo se evidencia el cumplimiento de **02 ellos, 05 requerimientos de forma parcial y 14 que no reportan cumplimiento.**
- Una vez evaluada la información allegada por el usuario, se evidencia el incumplimiento reiterado de los requerimientos efectuados por la Corporación en relación con la concesión de aguas otorgada.

**Para una mayor claridad, a continuación se citan los requerimientos realizados por la Corporación a la Empresa de Servicios Públicos de Guarne E.S.P. y su estado de cumplimiento:**

- **Acta Compromisoria Ambiental No 131-1054 del 11 de mayo de 2012**

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
En un término de 160 días deberá implementar las obras que permitan ampliar la capacidad de almacenamiento u otros mecanismos que permitan a la planta de tratamiento mantener un caudal constante.	vencido		x		
En un término de 160 días se deberá buscar nuevas fuentes hídricas alternas con el fin de evitar traumatismo en la prestación de servicio de acueducto en épocas de verano intenso.	vencido		x		Con radicado No 131-0871 de febrero 20 de 2013, la empresa informa que se cuenta con una fuente alterna que se encuentra en predios de la empresa (vereda La Charanga), sin embargo, no se aclara si se trata de la fuente con el mismo nombre, la cual está concesionada a la empresa para

				atender un sector del municipio y no tiene capacidad para atender problemas de escasez en la Q. La Brizuela, fuente principal de abastecimiento del municipio.
En un término de 160 días deberá construir un lecho de secado para el manejo y disposición de lodos generados en la planta de potabilización de agua.	vencido	X		La ejecución de esta actividad, se evidenció en visita realizada el 23 de septiembre de 2014, además, se dio por cumplida en el informe técnico de control y seguimiento No 112-0987 de mayo 28 de 2015.
En un término de 30 días deberá presentar un informe de avance de plan quinquenal del 2007-2011 y el nuevo plan quinquenal para el quinquenio 2012-2017.	vencido		X	A través de radicado No 131-1214 de marzo de 2013, la ESP de Guarne remite el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2013-2017, el cual fue evaluado mediante Informe Técnico No 131-0708 de mayo 10 de 2013 y a la fecha no ha sido aprobado debido al incumplimiento en los requerimientos de información complementaria. Tampoco se hizo entrega del informe de avance de plan quinquenal del 2007-2011.

- **Auto No 131-0804 del 16 de mayo de 2013 (Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2013-2017)**

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Complementar la información de Oferta de las Fuentes de Abastecimiento. Reportar Caudal promedio de la fuente La Brizuela en épocas secas y lluviosas y Caudal promedio diario de la Fuente Alterna La Charanga.	vencido		X		
Describir la red de distribución de agua, como está conformada y estado en que se encuentra la misma, de modo que se pueda determinar las causas de las pérdidas registradas.	vencido		X		
Presentar registros de consumo de los últimos tres meses, con el fin de validar la información de los consumos reportada por la parte interesada.	vencido		X		
Plantear metas de reducción de pérdidas en el sistema y reducción de consumos cuantitativamente, presentados en unidades de volumen (L/s) o porcentaje (%), anualmente y para el final del quinquenio.	vencido		X		

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/](http://www.cornare.gov.co/sqj/) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
27-Jul-15

F-GJ-162/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos  
 Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sotocurro, Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de los Ríos: 869 15 35

Porte N.º: 869 01 55

CITES Aeropuerto José María Córdova

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Plan de Inversión al Plan Quinquenal, especificando el costo de cada una de las actividades planteadas anualmente.	vencido		x		
Cuantificar anualmente las actividades, propuestas en el plan, de modo que la información presentada permita ser evaluada.	vencido		x		
Presentar Indicadores de gestión cuantificables para cada una de las actividades, que permitan medir el nivel de cumplimiento anual de las metas y actividades propuestas durante el quinquenio.	vencido		x		

- **Auto No 112-0412 de 2013 de septiembre 23 de 2013**

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementación de los ajustes en la obras de captación y control de caudal de las quebradas La Brizuela y La Charanga.	Vencido			x	En el documento evaluado se describen las obras implementadas en la captación de la Quebrada La Brizuela y se informa que aún no se ajustan las obras de la Quebrada La Charanga por estar sujetas al Convenio No 448-2015 suscrito con la Corporación, sin embargo, en las actividades de este convenio no se plantea dicha actividad.
Clausurar las obras abandonadas (desarenadores) que se encuentren en el recorrido entre la planta y la bocatoma, evitando que se almacene agua en éstas y se genere riesgos de desastre (avalanchas) y de erosión del suelo.	Vencido			x	No se evidencia el cumplimiento de esta actividad, sin embargo, en los descargos se manifiesta que con el desarrollo de la optimización del STAP y el PMAA, la Empresa espera poder tener los estudios que arrojen los resultados de repotenciación o abandono del desarenador.
Monitorear la cuenca con el fin de que se mitigue y controle la contaminación por presencia de aguas residuales provenientes de viviendas cercanas a la fuente.	vencido			x	Al respecto, el interesado manifiesta que la Empresa de Servicios Públicos, no es la competente para imponer sanciones o regular las actividades de descarga de aguas residuales a la fuente

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					hidrica, sin embargo se reportan actividades de saneamiento realizadas por el municipio en la cuenca
Construcción del lecho de secado para el manejo y disposición de lodos generados en la planta de potabilización de agua.	Vencido	X			La ejecución de esta actividad, se evidenció en visita realizada el 23 de septiembre de 2014 y se dio por cumplida en el informe técnico de control y seguimiento No 112-0987 de mayo 28 de 2015.
Presentación del informe final de la implementación del plan quinquenal del 2007-2011.	Vencido		x		No se evidencia el cumplimiento de esta actividad
Reportar caudal promedio diario de la fuente alterna La Charanga.	Vencido		x		Se presenta grafica que describe los consumos en m <sup>3</sup> macromedidor El Aguacate para la vigencia de 2013 y hasta el mes de Abril de 2014. No corresponde a lo solicitado.
Plantear metas anuales de reducción de pérdidas y consumos que permitan su verificación en % ó L/s.	Vencido			x	Se plantea como meta de reducción de pérdidas para el 2014 hasta un 28%, pero no plantea meta de reducción de consumos.
Presentar los costos de inversión por actividad para cada año del plan quinquenal.	Vencido		x		Se reporta una inversión total de \$170.585.487, recursos invertidos en un Contrato de Consultoría y uno de obra (Cumplimiento a las actividades descritas en el cronograma anterior, no a las del Plan Quinquenal 2013-2017, Radicado No 131-1725 de 2015)
Cuantificar las cantidades de actividad a realizar por cada año.	Vencido		x		No se evidencia el cumplimiento de esta actividad
Presentar los indicadores de gestión por actividad que permitan medir el nivel de cumplimiento anual.	Vencido		x		No se evidencia el cumplimiento de esta actividad

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **Sobre la incorporación de pruebas.**

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: "Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar." (Negrilla y subraya fuera de texto)

### **Sobre la presentación de alegatos**

La Ley 1333 de 2009 no consagra la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagra dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan los descargos presentados por el usuario, los informes técnicos y demás material probatorio, la etapa para solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentra agotada, por tanto, se procederá a declarar cerrado el período probatorio; y a su vez, en concordancia con los Artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, se correrá traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE** las siguientes:

- Acta Compromisoria N° 131-1054 del 11 de mayo de 2015.
- Auto de Requerimiento Perentorio N° 112-0412 del 23 de septiembre de 2015.
- Escrito de Descargos con Radicado N° 131-3426 del 06 de agosto de 2015.
- Informe Técnico con Radicado N° 112-1954 del 07 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de su Representante Legal, la señora **ORIANA MABEL HERNÁNDEZ ORREGO**, que con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.

**ARTICULO TERCERO: CORRER** traslado a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de su Representante Legal, la señora **ORIANA MABEL HERNÁNDEZ ORREGO**, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar, dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo por estados.

**ARTICULO QUINTO: COMUNICAR** la presente actuación a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE**, a través de su Representante Legal, la señora **ORIANA MABEL HERNÁNDEZ ORREGO**.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E)**

Expedientes N° 11.02.6801 y 05318.33.21815

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 05 de noviembre de 2015

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Vo.Bo. Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica.

Técnico: Cristina López Bedoya.

Dependencia: Grupo de Recurso Hídrico / Subdirección Recursos Naturales.